

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2023-01011-00

Como quiera que los títulos valores presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumplen con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. “BBVA COLOMBIA S.A.” contra SONIA PATRICIA TROMPETERO ROA, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 9600169590 – 9600175100

1.1 Por la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES CIEN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$69.100.915,54), por concepto de capital insoluto contenido en el Pagaré mencionado.

1.2 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, causados desde el 4 de octubre de 2023 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

1.3 Por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL UN PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$6.547.001,70) por concepto de intereses adeudados contenidos en el Pagaré mencionado.

PAGARÉ No. 5000954513 – 5000954521

1.4 Por la suma de DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$18.056.983,53), por concepto de capital insoluto contenido en el Pagaré mencionado.

1.5 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.4”, causados desde el 4 de octubre de 2023 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

1.6 Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$3.513.230,00) por concepto de intereses adeudados contenidos en el Pagaré mencionado.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la

Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ, identificada con C.C. No. 41.787.172 y T.P. 35.821 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada de la entidad ejecutante, de conformidad al poder obrante a folio 1 del plenario.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 148 Hoy 14 de noviembre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ